



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VHEG/HCI/MTMR/NAOA

a notario
21/01/10.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS

En Puente Alto a 7 de Enero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "El Mandante", y don **EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 4.895.822-2, con domicilio en Hijuela N° 7, Bajos de Mena, Comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1661 de fecha 2 de Octubre de 2009, que ordenó el llamado a Propuesta Pública a través del portal www.mercadopublico.cl identificada con el código 2423-88-LP09; El cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 29 de Octubre de 2009; El acto de apertura técnica realizado el día 29 de Octubre de 2009; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 9 de Noviembre de 2009 proponiendo la adjudicación de la presente licitación; Decreto Ex. N° 2060 de fecha 2 de Diciembre de 2009 que ordenó adjudicar y contratar la obra "**Mejoramiento de platabandas calle Santa Elena entre Irrarrázabal y 21 de Mayo**" al oferente Eduardo Augusto Baeza Villegas, en los términos allí establecidos; Publicación del Acta de Adjudicación en el portal con fecha 2 de Diciembre de 2009; Memorándum Interno N° 1586 de fecha 18 de Diciembre de 2009 por el cual el Secretario Comunal de Planificación (s) solicita que se rectifique el plazo del contrato para ajustarlo a lo mandado por las bases y a la oferta del proponente adjudicado; Decreto Ex. N° 58 de fecha 7 de Enero de 2007 que ordena modificar el Decreto Ex. N° 2060 de fecha 2 de Diciembre de 2009, en el sentido que el plazo del contrato será de 14 días corridos para el tramo entre calle José Luis Coó y calle 21 de Mayo y de 14 días corridos para el tramo entre calle Irrarrázabal y calle José Luis Coó.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde Subrogante, viene en contratar a don Eduardo Augusto Baeza Villegas, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de platabandas calle Santa Elena entre Irrarrázabal y 21 de Mayo**".

TERCERO.- PRECIO Y CONDICIONES PARA EL PAGO

El precio del contrato es la suma total de **\$54.988.000.-** (cincuenta y cuatro millones de novecientos ochenta y ocho mil pesos) **impuesto incluido**, que se compone a partir de los siguientes valores:

Para la parte de la obra correspondiente al mejoramiento de platabandas en calle Santa Elena entre avenida Irarrázabal y José Luis Coo, por el precio de **\$19.227.-** (diecinueve mil doscientos veintisiete pesos) **más IVA** por metro cuadrado mejorado, lo que arroja un total de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos) **con impuesto incluido**.

Para la parte de la obra correspondiente al mejoramiento de platabandas en calle Santa Elena entre José Luis Coo y 21 de Mayo, por el precio de **\$18.975.-** (dieciocho mil novecientos setenta y cinco pesos) **más IVA** por metro cuadrado mejorado, lo que arroja un total de **\$29.988.000.-** (veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos) **con impuesto incluido**.

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno de la unidad técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del Contrato dará su visto bueno a las facturas o estados de pago, si la contratista o quién la represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere. Para proceder al pago de los trabajos encomendados, la contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO Y SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de 14 días corridos para el tramo entre calle José Luis Coo y calle 21 de Mayo y de 14 días corridos para el tramo entre calle Irarrázabal y calle José Luis Coo.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega, conforme al procedimiento establecido en el artículo N° 14 de las Bases Administrativas.

El (los) cambio (s) de plazo de entrega no podrá (n) superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

El contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para **caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra (plazo de ejecución + 6 meses).

Si la contratista no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y quedará impedida de participar en un eventual segundo llamado. No se efectuará entrega de terreno a la Contratista mientras no cumpla con la presentación de esta Boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente qué cauciona y su fecha de vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de la misma serán de cargo de la contratista y será ésta responsable de mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.

La Garantía será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, especialmente aquellas contenidas en el artículo N° 20 de dicho documento, además de las obligaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas, en la Oferta Técnica y en todos los demás documentos integrantes de la presente propuesta y en los documentos enunciados en los antecedentes de este contrato, todos los cuales se consideran parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, el contratista queda vinculado a dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en el artículo 1° de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad a la contratista como ejecutora directa de las Obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

El Mandante esta facultado para aplicar, por vía administrativa y sin forma de juicio, las sanciones y multas establecidas en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas. Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo y sin necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por la vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte de la contratista y calificados así por el mandante; especialmente en los casos previstos en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- DISMINUCIÓN O AUMENTO DE OBRAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas. El aumento o disminución de las obras no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se designa como Unidad Técnica de la Obra a la Dirección de Obras Municipales.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción definitiva de la obra sin observación alguna y encontrándose vigente la garantía, se procederá a la liquidación del contrato, que se materializará en formulario otorgado por la Dirección de Obras Municipales, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa de la contratista, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas.

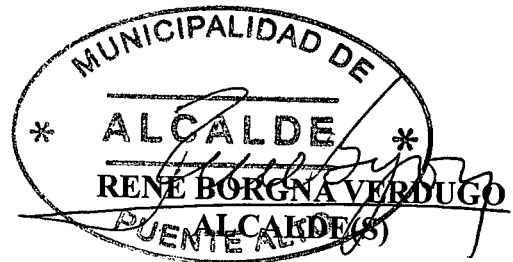
DÉCIMO TERCERO.- PROTOCOLIZACIÓN, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público, y todos los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo de la contratista. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos su domicilio en la Comuna de Puente Alto.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA

La personería de don René Borgna Verdugo, para actuar en representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Ex. N° 273, de 6 de Octubre de 2009.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS
CONTRATISTA